

**GUIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IGV A
LAS EMPRESAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN DE
HIDROCARBUROS NO COMPRENDIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA N.º 258-2004/SUNAT**

¿Quiénes lo presentan?

Empresas beneficiarias que realicen actividades de exploración de hidrocarburos no comprendidas en la R.S. 258-2004/SUNAT

Requisitos:

1. El contribuyente, a través de Mesa de partes virtual, presentará en archivo escaneado, el Formulario N.º 4949 "Solicitud de Devolución" debidamente firmado por el beneficiario o su representante legal acreditado en el Registro Único de Contribuyentes, indicando el período y tipo de solicitud.
2. Presentar a través de Mesa de Partes Virtual, archivo escaneado del contrato o convenio, el cual será presentado por única vez, cuando se presente la primera solicitud de devolución. Asimismo, se adjuntará escaneado los documentos que modifiquen el contrato o convenio, cuando corresponda.
3. Presentar a través de Mesa de Partes Virtual, archivo escaneado de la relación detallada de los comprobantes de pago, notas de débito y/o crédito, documentos de pago del IGV en el caso de la utilización en el país de los servicios prestados por no domiciliados, las declaraciones aduaneras de mercancías y otros documentos emitidos por la SUNAT, que respalden las adquisiciones materia del régimen, correspondientes al período por el que solicita la devolución.
4. Poner a disposición de SUNAT, de forma inmediata a través de Mesa de Partes Virtual, otros documentos e información que la SUNAT requiera en archivos escaneados.

Formulario

Formulario N.º 4949 "Solicitud de Devolución"

¿Cuál es el plazo para resolver la Solicitud?

El plazo es de 90 días hábiles.

Otras precisiones

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece el RUC.